



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA

Veintiséis de noviembre de dos mil veinte

Radicado N.º	0557931001-2018-00011-00
Proceso	PERTENENCIA
Demandante	Magdalena Giraldo de Murillo y Otros
Demandado	Oscar Buitrago y Otros
A.S.C. Nº	2020-241
Asunto	Resuelve petición del curador de los indeterminados, lo designa como curador de herederos indeterminados, requiere para que informen sobre notificación a demandada.

1.- Mediante auto del 30 de octubre de 2020, se designó como curador ad litem de las personas indeterminadas (que se crean con derecho sobre los bienes inmuebles objeto de la pretendida pertenencia), al abogado Sigifredo Congote López y se le remitió oficio comunicándole tal actuación.

El referido profesional, presentó memorial el 25 de noviembre de 2020, en el que expresó que actúa como apoderado de JOSÉ NOÉ BEDOYA MAYA en un proceso de pertenencia promovido en contra de MARCO ANTONIO BUITRAGO ZAPATA, que con radicado 2018-0077 se adelanta ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Caracolí, porque lo que solicita que el despacho estudie "...la viabilidad de la aceptación del digno cargo que esta corporación me asigna." Con la anterior solicitud, el curador adjuntó copia de la referida demanda y del auto en que se designa curador en aquel proceso.

Lo primero que surge de analizar los anexos presentados por el doctor Sigifredo Congote López, es que la demanda de pertenencia a la que hace alusión versa sobre el inmueble con folio de matrícula 019-12229, es decir, un bien distinto a los que son objeto de la pretendida declaración de pertenencia en este proceso. En tal sentido, mencionado abogado, no se hallaría inmerso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, por representar intereses contrapuestos, ya que el interés jurídico que asiste a la parte que representa en el proceso de pertenencia que se adelanta en el Juzgado Promiscuo Municipal de Caracolí, no está en contradicción con el de las personas a quienes representará en este proceso.

De esta manera, Sigifredo Congote López, continuará como curador ad litem de las personas indeterminadas (que se crean con derecho sobre los bienes inmuebles objeto de la pretendida pertenencia). Brindándole el término de traslado de veinte días.

2.- En auto del 7 de octubre, se ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados de CARLOS JOSÉ MURILLO TEJADA y de MARCO ANTONIO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Carrera 7 No. 46-12, piso 3

Teléfono 833.31.02 312 8255668

jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co



BUITRAGO ZAPATA. Dicha actuación se cumplió por secretaría, el 19 del mismo mes y año, mediante la publicación del correspondiente edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo dispone el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

De esta manera, se designará curador ad litem, al abogado Sigifredo Congote López, para que represente a los herederos indeterminados de CARLOS JOSÉ MURILLO TEJADA y de MARCO ANTONIO BUITRAGO ZAPATA, siendo aplicable en este tópico, las mismas consideraciones antes realizadas sobre la inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades para ejercer dicho cargo.

Por secretaría, remítasele correo electrónico y bríndesele acceso a la totalidad del expediente al referido profesional, advirtiéndosele que cuenta con el término de veinte días de traslado.

3-. Por último, para integrar el contradictorio con los herederos determinados de MARCO ANTONIO BUITRAGO ZAPATA, hace falta notificar a LUZ NELLY BUITRAGO ZAPATA (LUCERO BUITRAGO ZAPATA), quien se halla en la calle 79 No. 67 - 04, Barrio Córdoba de la ciudad de Medellín.

En auto del 7 de octubre de 2020, se requirió a la parte actora para que realizara las gestiones necesarias, tendientes a notificarle, sin que hasta la fecha haya aportado las constancias sobre tal actuación. Por lo anterior, una vez más, en aras de continuar con el proceso, velar por su rápida solución e impedir su paralización, se le requiere para que disponga lo necesario para la notificación de esta persona.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO
Carrera 7 No. 46-12, piso 3
Teléfono 833.31.02 312 8255668
jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co



Código de verificación:

7e3d88876805f1b1f2b2a8e008bfa0e5354adfa300921b7eddeb7a20931da856

Documento generado en 26/11/2020 12:41:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO
Carrera 7 No. 46-12, piso 3
Teléfono 833.31.02 312 8255668
jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co